



Resolución Ministerial

Lima, 12 de mayo del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030055-081, que contiene el Memorando N° 429-2020-CENARES-MINSA, el Informe Técnico N° 008-2020-COVID-19 CENARES/MINSA, los Informes de Indagación de Mercado N°s 022, 093, 106 y 123-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 370-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del



V. BOCANGEL



F. CARRASCO



L. CUEVA



V. ZAMORA



J. HERRERA C.

presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, "Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L", "Mameluco descartable Talla M", "Mameluco descartable Talla M", y "Papel Toalla Hoja Simple Natural x 300 m";

Que, mediante Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 022-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de "Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 359,800.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 093-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de "Mameluco descartable Talla M" para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 57,171.00 (Cincuenta y siete mil ciento setenta y uno y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 106-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 23 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de "Mameluco descartable Talla M", por un monto de S/ 133,847.40 (Ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete y 40/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 123-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de "Papel Toalla Hoja Simple Natural x 300 m", por un monto de S/ 391,065.00 (Trescientos noventa y un mil sesenta y cinco y 00/100 Soles), incluido IGV;



V. BOCANGEL



F. CARRASCO



L. CORTA



V. ZAMORA



J. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 12 de mayo del 2020

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 000467, 000537, 000572 y 000601, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



V. BOCANGEL

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa ALKOFARMA EIRL, la Orden de Compra N° 000282-2020, para el suministro del producto "Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L" (51,400 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 359,800.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de dos (02) entregas a realizarse la primera en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento y la segunda en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la primera entrega;



F. CARRASCO

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa KA'LISON PERÚ SAC, respectivamente, la Orden de Compra N° 000344-2020 para el suministro del producto "Mameluco descartable Talla M" (4,750 unidades) para el Pliego MINSA, cada una por un monto de S/ 57,171.00 (Cincuenta y siete mil ciento setenta y uno y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento;



L. SERRA

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa KA'LISON PERÚ SAC, la Orden de Compra N° 000374-2020, para el suministro del producto "Mameluco descartable Talla M" (11,400 unidades), por un monto de S/ 133,847.40 (Ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete y 40/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse en el plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento;



V. ZAMORA



J. HERRERA C.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES remite a la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ SAC, la Orden de Compra N° 000392-2020, para el suministro del producto "Papel Toalla Hoja Simple Natural x 300 m" (16,820 rollos), por un monto de S/

391,065.00 (Trescientos noventa y un mil sesenta y cinco y 00/100 Soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de una sola entrega a realizarse como máximo al 26 de marzo de 2020;

Que, con fecha 26 de marzo de 2020, las empresas ALKOFARMA EIRL, KA'LISON PERÚ SAC y PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ SAC, respectivamente, cumplen con realizar la primera o única entrega de los productos objetos de las Órdenes de Compra N°s 000282-2020, 000344-2020, 000374-2020 y 000392-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N°s 402-0002015, 402-0002016, 402-0002017, 402-0002020, 001-0058307, 001-0058308 y 001-0058305;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2020-CENARES-MINSA del 11 de mayo de 2020, CENARES modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 102 la precitada Contratación Directa, para la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 428-2020-DG-CENARES/MINSA del 12 de mayo de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 26", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación de CENARES manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que CENARES realizó la adquisición de "Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L", "Mameluco descartable Talla M" y "Papel toalla hoja simple natural x 300m" para el Pliego MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la Contratación Directa del proceso de selección para la adquisición de "Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L", "Mameluco descartable Talla M" y "Papel toalla hoja simple natural x 300m" para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 941,883.40 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres y 40/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 429-2020-DG-CENARES-MINSA, CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BOCANGEL



F. CARRASCO



V. ZAMORA



J. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 12 de mayo del 2020



V. BOCANGEL



F. CARRASCO



L. QUEVA



V. ZAMORA



J. HERRERA C.

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por CENARES

debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 370-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



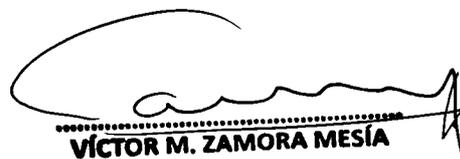
Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la Adquisición de "Alcohol Etílico (etanol) 70° x 1L", "Mameluco descartable Talla M" y "Papel toalla hoja simple natural x 300m", hasta por el monto total de S/ 941,883.40 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y tres y 40/100 Soles), conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.



Regístrese y comuníquese.


VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PLAZO DE PRIMERA ENTREGA O ÚNICA ENTREGA	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Alcohol Etilico (etanol) 70° x 1L	ALKOFARMA EIRL	51,400	RECURSOS ORDINARIOS	PRIMERA ENTREGA: Hasta los quince (15) días calendario	S/ 359,800.00
				SEGUNDA ENTREGA: Hasta los quince (15) días calendario de realizada la primera entrega	
Mameluco descartable Talla M	KA'LISON PERÚ SAC	4,750		15 días calendario – única entrega	S/ 57,171.00
Mameluco descartable Talla M	KA'LISON PERÚ SAC	11,400		15 días calendario – única entrega	S/ 133,847.40
Papel toalla hoja simple natural x 300m	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU SAC	16,820		Plazo máximo hasta el 26/03/2020	S/ 391,065.00
			TOTAL		S/ 941,883.40

